
 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT. 892099494-7	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7  Despacho del Alcalde	 Código: 130.06.01
	Decreto	Versión: 0-2018

## DECRETO N° 100.03-036 DE 11 DE MARZO DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DIA CÍVICO EL 14 DE MARZO DE 2024, EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, CON OCASIÓN A VISITA OFICIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

### EL ALCALDE DE ARAUQUITA - ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y;

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines del Estado, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: "Principios de la función Pública. La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución del Alcalde: "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."



Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 315, establece que es función del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, implementar acciones encaminadas a desarrollar la promoción de la solidaridad y convivencia de los habitantes de su municipio.

Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, estipula que los municipios tienen como finalidad "[...] el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece como función del Alcalde, la implementación de acciones encaminadas a desarrollar la promoción de la solidaridad y convivencia de los habitantes de su municipalidad.

Qué, el próximo jueves 14 de marzo de la presente anualidad, en cumplimiento de la agenda de gobierno se realizará el primer **Encuentro Territorial Economías para**

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro  
Teléfono: (7) 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085 – 8836102  
[www.arauquita-arauca.gov.co](http://www.arauquita-arauca.gov.co)  
E-mail: [gobierno@arauquita-arauca.gov.co](mailto:gobierno@arauquita-arauca.gov.co)  
Código postal: 816010

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494-7	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7  Despacho del Alcalde	
	Decreto	Código: 130.06.01 Versión: 0-2018

**la Vida**, en el municipio de Arauquita - Departamento de ARAUCA, en las instalaciones del colegio Gabriel García Márquez.

Que, en un esfuerzo conjunto con la Consejería Presidencial para las Regiones, los ministerios del Trabajo, Agricultura e Industria y Comercio, y la Agencia de Renovación del Territorio, entre otras entidades del Estado, se logró la consolidación de este importante evento en el que el primer mandatario de los colombianos, junto con su gabinete ministerial, escuchará las problemáticas y propuestas de trabajo de las organizaciones solidarias y campesinas del departamento de Arauca y buscará dar respuesta desde la oferta institucional de Gobierno y la asociatividad solidaria.

Que el Alcalde de Arauquita, en aras de permitir a la ciudadanía en general y a los servidores públicos del municipio hacer presencia en este importante evento para el municipio de Arauquita y sus habitantes, declarará día cívico el día 14 de marzo de 2024.

En mérito de lo expuesto;

**DECRETA:**



**ARTICULO PRIMERO:** Declárese día cívico el 14 de marzo de 2024 en el Municipio de Arauquita, con ocasión del primer Encuentro Territorial Economías para la Vida, en el municipio de Arauquita - Departamento de ARAUCA, con presencia del Señor Presidente GUSTAVO PETRO, junto con su gabinete ministerial.

**ARTICULO SEGUNDO:** CONVOCAR a todos los habitantes, residentes y/o visitantes del Municipio de Arauquita, para que participen del primer **Encuentro Territorial Economías para la Vida**, en el municipio de Arauquita - Departamento de ARAUCA, en las instalaciones del colegio Gabriel García Márquez.

**ARTICULO TERCERO:** Con ocasión de la declaración del día cívico, no habrá actividades laborales ni atención al público en la Administración Municipal, razón por la cual el 14 de marzo de 2024, será día NO HÁBIL.

Lo anterior, con la finalidad de que los servidores públicos, funcionarios y contratistas que así lo deseen, asistan a este importante evento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las entidades descentralizadas podrán acoger lo dispuesto en el presente decreto, con la finalidad de que los servidores públicos puedan hacer presencia en este importante evento para el municipio de Arauquita y sus habitantes.

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT. 892.099.494-7	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7  Despacho del Alcalde	
	Decreto	Código: 130.06.01 Versión: 0-2018

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se invita a las empresas e instituciones privadas a participar de la medida aquí dispuesta, siendo autónomas en decidir si otorgan o no el día laboral a sus empleados y miembros.


**PARÁGRAFO TERCERO:** Se exceptúan de esta medida, aquellas entidades y/o funcionarios que por la naturaleza de sus funciones tienen como objetivo la prestación de servicios públicos esenciales, tales como policía, salud pública, emergencias, atención y prevención de desastres, movilidad, seguridad y orden público; quienes deberán continuar el cumplimiento de sus funciones con total normalidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Administración Municipal de Arauquita, cursará invitación por los diferentes medios de comunicación, a las entidades privadas, públicas, comercio, e informará de esta decisión a la comunidad en general; y se realizará la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de las 00:00 horas del día 14 de marzo del 2024 hasta las 11:59 P.M. del día 14 de marzo del 2024.

Dado en Arauquita, a los once (11) días de mes de marzo del Dos Mil Veinticuatro 2024.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**YORLE JOEL MENA ARDILA**

Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana  
Con funciones de Alcalde según Decreto N. 100.03 –034 de 2024.

<b>ELABORÓ:</b> Yorle Joel Mena Ardila – Secretario de Gobierno, seguridad y convivencia ciudadana FECHA: 11/03/2024	<b>REVISÓ:</b> Yinnerys Katherine González Jefe Oficina Asesora Jurídica FECHA: 11/03/2024	<b>APROBÓ:</b> Yorle Joel Mena Ardila - Alcalde Municipal Encargado FECHA: 11/03/2024
---	---	---